

Jocotepec Gobierno Municipal 2018-2021

REGLAMENTO INTERNO

"MALECON MUNICIPAL DE JOCOTEPEC, JALISCO"



REGLAMENTO INTERNO "MALECON MUNICIPAL DE JOCOTEPEC, JALISCO"





Lic. José Miguel Gómez López, Presidente Municipal de Jocotepec, Jalisco, hago del conocimiento a los habitantes del mismo, que en cumplimiento de las obligaciones y facultades que me confieren los artículos 42 fracción IV y V, y 47 fracciones I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco,

informo:

Que el HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado 16 de febrero de 2021, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 37, fracción II; 40, fracción II y 42, fracción III, de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, ha tenido a bien expedir el siguiente:



C.A 08° S.O. 4° 2021

SECRETARÍA GENERAL

-EL SUSCRITO LIC. CARLOS ALBERTO ZUÑIGA CHACON CON EL CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JOCOTEPEC JALISCO, ACTUANDO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 61 Y 63 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE LA SILCO; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN III Y IV DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE JOCOTEPEC, JALISCO; HACE CONSTAR Y CERTIFICA, QUE EN EL ACTA 5, CONCERNIENTE A LA SESIÓN CUARTA CARÁCTER DE ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 15 DE FEBRERO DEL 2021, LA QUE OBRA ENTRE OTROS ACUERDOS UNO QUE A LA LETRA DICE:

OCTAVO PUNTO. – El Síndico Municipal pone a la alta consideración de los Ediles se apruebe el dictamen que emerge de la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Puntos Constitucionales donde se aprueba el proyecto de "REGLAMENTO INTERNO MALECON MUNICIPAL DE JOCOTEPEC, JAL."

El Secretario General procede a llevar a cabo la votación correspondiente. ------

No.	NOMBRE	PUESTO	уото
1	LIC. JOSE MIGUEL GOMEZ LOPEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	A FAVOR
2	LIC. JUAN JOSE RAMIREZ CAMPOS	SINDICO	A FAVOR
3	MTRA. MARIA DOLORES LOPEZ JARA	REGIDORA	A FAVOR
4	LIC. SAUL OREGEL HERNANDEZ	REGIDOR	A FAVOR
5	C. ISELA PEREZ GARCIA	REGIDORA	FALTA JUSTIFICADA
6	C. CARLOS CORTEZ COBIAN	REGIDOR	A FAVOR
7	C. YADIRA HERNANDEZ MACIAS	REGIDORA	A FAVOR
8	ING. HECTOR SALVADOR HUERTA GARCIA	REGIDOR	A FAVOR
9	C. MONICA CALVARIO GUZMAN	REGIDORA	A FAVOR
10	C. ERNESTO AMEZCUA GUZMAN	REGIDOR	A FAVOR
111	LIC. JULIA ARLAETH VALENCIA PEREZ	REGIDORA	A FAVOR

Se aprueba por MAYORIA CALIFICADA de votos. -----

JOCOTEPEC, JALISCO A 49 DE FEBRERO DE 2024

LIC. CARLOS ALBERTO ZUNIGA CHAGON
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL OTO DE JOCO TEPEC. JALISCO
SECRETARIO SECRETA

Hidalgo Sur No 6, Colonia Centro Jocotepeo,



REGLAMENTO INTERNO "MALECON MUNICIPAL DE JOCOTEPEC, JALISCO"

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Articulo 1.- El presente Reglamento tiene el objetivo de regular el uso, conservación, aprovechamiento, fomento y cuidado del malecón para el beneficio de los habitantes, comerciantes y visitantes del mismo a través de la aplicación de la aplicación de un conjunto de reglas y evitar que surjan fricciones, rencillas, irregularidades, abusos, procurando ante todo un ambiente de respeto, orden y unidad.

Artículo 2.- La aplicación, vigilancia y difusión de las normas contenidas en el presente reglamento corresponde a las Autoridades Municipales, así como escuchar, atender las aportaciones, aclaraciones y demandas de los involucrados en un ambiente de respeto.

TITULO II DE LAS ÁREAS QUE CONFORMA EL MALECON

Artículo 3.- De las áreas naturales:

- I. Respetar las áreas naturales tanto visuales como entornos y movilidad natural, servidumbres contempladas en su interior tanto accidentadas como edificadas.
- II. Se prohíbe hacer uso de las mismas de manera personal y de requerirse será necesario solicitar previa autorización del pleno el cual queda bajo solicitud de previo proyecto.

Artículo 4.- Del Parque Ecológico:

- No alterar áreas naturales usando las permitidas adecuadamente.
- II. Respetar andadores del mismo para facilitar la circulación de peatones y la vista al lago.
- III. Queda estrictamente prohibido alterar áreas como andadores propios al mismo y de requerirse, solicitar previa autorización a la autoridad correspondiente.

Articulo 5.- De los andadores.

- I. Respetar los andadores, pasillos, corredores pendientes a cada área del malecón para facilitar la adecuada circulación de los visitantes.
- II. Queda prohibido obstaculizar, invadir o utilizar los andadores para usos fuera de lo permitido y de ser necesario, solicitar la autorización a la Dirección de Imagen Urbana, Turismo o Desarrollo Urbano.

Articulo 6.- De las Construcciones:

- I. Para cuidar, conservar y mantener una buena imagen del malecón es necesario que las construcciones para uso comercial no deben tener alteraciones estructurales tanto de aumento de medida como color o tamaño sin la autorización de la autoridad correspondiente.
- II. Dichas construcciones deberán apegarse a lo establecido y de realizar cualquier alteración, quedarán bajo estricto apego al consejo de Imagen Urbana como de la Dirección de Turismo y Desarrollo Urbano.



Artículo 7.- De los Comerciantes:

- I. Respetar las concesiones, licencias y giro de todo comercio. En caso de cambiarlo o ampliarlo, realizar la solicitud con la autoridad correspondiente.
- II. Utilizar, ordenar, mantener presentables y limpios los espacios acordados y en caso de requerir o adecuar otros, dirigirse a la Dirección de Imagen Urbana, Dirección de Turismo o Desarrollo Urbano.
- III. Los vendedores que funcionaban como ambulantes ya se les asignaron lugar el cual deben de respetar con el fin de dar orden y mejorar la imagen urbana del malecón.
- IV. De su conocimiento ante cualquier alteración, duda, aclaración o reclamo a lo antes expuesto, dirigirse al Consejo de Imagen Urbana, Dirección de Turismo y Desarrollo Urbano.

Articulo 8.- De los estacionamientos:

- I. Tanto estacionamientos como espacios frontales están sujetos a respetar andadores, alineamientos y estructuras. Para cualquier modificación es necesario presentar un proyecto a la Dirección de Imagen urbana, Dirección de Turismo y previo autorización del Pleno Municipal.
- II. De no respetar lo indicado será sujeto a la autoridad correspondiente.

Artículo 9.- De las áreas de juegos infantiles:

- I. Cuidar, conservar y mantener en buen estado el área de juegos ubicados al interior del malecón.
- II. Respetar las indicaciones para uso y notificar si se percata de cualquier daño a los mismos.

Artículo 10.- De los campos de futbol:

- I. Respetar las áreas asignadas para campo de futbol procurando su cuidado, conservación y mantenimiento.
- II. Queda prohibido utilizar dichas áreas para otro uso y en caso de necesario solicitar permiso a las autoridades correspondientes.

Artículo 11.- De los baños:

- I. Las construcciones para el servicio de baños deberán cumplir con lo cometido teniendo buen mantenimiento, aseo y brindar excelente atención a los usuarios.
- II. Queda prohibido usar dicha construcción para otro fin de lo contrario es necesario notificarlo a la autoridad correspondiente.

Artículo 12.- De la Publicidad:

- I. Dentro del malecón, utilizar la publicidad correspondiente al GIRO de cada negocio sin afectar a terceros en los espacios correspondientes.
- II. De ser necesario utilizar otro tipo de publicidad notificarlo y solicitar el permiso correspondiente.

Artículo 13.- De los monumentos y esculturas:

- I. Cuidar, conservar y mantener en buen estado los monumentos y esculturas existentes dentro del malecón.
- II. Queda prohibido maltratar, destruir o cambiar de lugar monumentos o esculturas para no ser consignado por la autoridad.



Artículo 14.- Del uso de zona federal:

- I. Dentro del malecón interior en área de zona federal queda prohibido realizar movimientos tanto de draga como de relleno y de requerirse será necesario solicitar previa autorización de Aguas Nacionales, de igual manera se respeten frentes que desde su fundación "CLAROS ESPEJOS DEL LAGO" y pueda ser apreciado por sus visitantes.
- II. Serán consignados ante las autoridades competentes cualquier persona que sea sorprendida con forme a derecho.

Artículo 15.- De las Festividades:

- I. Solo la Autoridad Municipal podrá autorizar la celebración de eventos.
- II. En ninguna circunstancia podrá acordonarse o prohibir la entrada al malecón ni impedir la libre circulación por el mismo salvo casos necesarios.
- III. Al requerir el uso del malecón para un evento especial será necesario solicitar el permiso adecuado a la autoridad correspondiente.
- IV. En caso de ser denegado el acceso sin una justa razón, acudir con la autoridad correspondiente para realizar las aclaraciones necesarias

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entra en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente reglamento es complementario al Reglamento para el ejercicio y administración de Comercio dentro del Puerto Interior Turístico del Municipio de Jocotepec.

TERCERO.- Una vez publicadas el presente reglamento, remítase mediante oficio un tanto de este al Congreso del Estado de Jalisco para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.



Una vez publicado el **Reglamento Interno "Malecón Municipal de Jocotepec, Jalisco"**, remítase un ejemplar al archivo municipal y dependencias de este Gobierno para su conocimiento y ejecución de los mismos; de igual manera mando se imprima, publique y circule para su debida observancia, asi mismo surta los efectos legales de la presente Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ MIGUEL GÓMEZ LÓPEZ PRESIDENTE MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE JOCOTEPEC, JALISCO El que suscribe, Secretario General del H. Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42, fracción V y VI, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, asi como, el artículo 15 fracción III, hago constar que el día 22 de febrero de 2021 dos mil veintiuno, se publicó en la Gaceta Municipal el **Reglamento Interno "Malecón Municipal de Jocotepec, Jalisco"**, el cual entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ALBERTO ZÚÑIGA CHACÓN SECRETARIO GENERAL H. AYUNTAMIENTO DE JOCOTEPEC, JALISCO

ESTA GACETA SE TERMINO DE IMPRIMIR EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2021 PARA DARLE SU DEBIDA PUBLICACIÓN SE IMPRIMIERON 50 EJEMPLARES

